



RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN N° 02

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALÚO DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 30 DE ABRIL DE 2015

Asunción, 30 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 12 de la Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario", y sus modificaciones; y

El Artículo 51 del Decreto N° 6.359/05: "Por el cual se reglamenta el Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios previsto en el Capítulo I del Libro I de la Ley N° 125/91, adecuándolo a las modificaciones introducidas en la Ley N° 2.421 del 5 de julio de 2004".

CONSIDERANDO:

Que para la liquidación del IRACIS, es necesario que la Administración Tributaria publique los Coeficientes de Revalúo que deben ser aplicados a los bienes del activo fijo para el ejercicio fiscal cerrado al 30 de abril de 2015.

Que la Administración Tributaria cuenta con facultades suficientes para impartir instrucciones para la mejor aplicación, administración, percepción y control de los tributos.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DEINT/PN N° 24 del 30 de julio de 2015.

POR TANTO,

LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.-

Para el revalúo de los bienes del activo de los contribuyentes del IRACIS con cierre de ejercicio fiscal 30 de abril de 2015, se utilizarán los siguientes coeficientes:

PARA LOS BIENES EN EXISTENCIA AL	COEFICIENTES
1 de Mayo de 2014	1,0205
1 de Junio de 2014	1,0175
1 de Julio de 2014	1,0190
1 de Agosto de 2014	1,0219
1 de Setiembre de 2014	1,0257
1 de Octubre de 2014	1,0257
1 de Noviembre de 2014	1,0234
1 de Diciembre de 2014	1,0160
1 de Enero de 2015	1,0087
1 de Febrero de 2015	1,0029
1 de Marzo de 2015	0,9979
1 de Abril de 2015	0,9986



MINISTERIO DE HACIENDA
 Sub-Secretaría de Estado de Tributación
 Asunción, Paraguay
 Mónica Acuna Ruiz Díaz, Jefa Interina
 Departamento de Gestión Documental
 S/ Res. M.H. N° 273/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN Nº 02

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALÚO DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 30 DE ABRIL DE 2015

Artículo 2º.- Para el revalúo de los bienes del activo fijo en existencia al 1 de Mayo de 2014 y que se hayan enajenado en el transcurso del ejercicio fiscal iniciado en la referida fecha, se utilizarán los siguientes coeficientes:

ENAJENACIONES REALIZADAS EN EL MES DE:	COEFICIENTES
Mayo de 2014	1,0030
Junio de 2014	1,0015
Julio de 2014	0,9985
Agosto de 2014	0,9948
Setiembre de 2014	0,9948
Octubre de 2014	0,9970
Noviembre de 2014	1,0045
Diciembre de 2014	1,0118
Enero de 2015	1,0176
Febrero de 2015	1,0226
Marzo de 2015	1,0219
Abril de 2015	1,0205

Del valor revaluado se deberán deducir las depreciaciones acumuladas actualizadas y la correspondiente al período transcurrido en el ejercicio.

Artículo 3º.- Los contribuyentes que hayan adquirido bienes del activo fijo en el transcurso del ejercicio fiscal iniciado el 1 de Mayo de 2014, y los hayan enajenado en el mismo ejercicio, cuando opten por depreciarlos en el mes siguiente al de su adquisición, deberán revaluar su valor de costo aplicando el coeficiente que resulta de la siguiente fórmula:

$$(\text{Coef. del mes de enajenación} - \text{Coef. del mes de adquisición}) + 1$$

Del valor revaluado se deberá deducir proporcionalmente la depreciación que corresponda hasta el mes en que se produjo la enajenación.

Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Fdo.: MARTA GONZÁLEZ AYALA
VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN

Marta González Ayala
Leticia Acuña Ruiz Díaz, Jefa Interina
Departamento de Gestión Documental
S/ Res. M.H. Nº 273/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL